

PROCESO DE RACIONALIZACION DE PLAZAS

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Cuál es el concepto de Cargo?

El Cargo, es el elemento básico de una organización, determinado conforme con la naturaleza de las funciones y el nivel de responsabilidad del respectivo órgano o área. El Cargo se encuentra clasificado en el correspondiente Cuadro para Asignación de Personal – CAP, debidamente aprobado según norma.

2. ¿Cuál es el concepto de Plaza?

Plaza, es el Cargo previsto en el CAP que cuenta con la respectiva dotación presupuestal para financiar el pago de las remuneraciones del personal permanente o eventual que la ocupa.

3. ¿Qué se entiende por proceso de Racionalización de Plazas?

Es una acción administrativa de personal, que se desarrolla con el objetivo de distribuir adecuada y racionalmente los recursos humanos con que cuenta la Entidad para el cumplimiento de las metas institucionales programadas.

4. En la Ley General de Educación N° 28044 ¿Se establece alguna disposición referido al proceso de racionalización?

Si, el artículo 90 de la Ley General de Educación establece que los funcionarios y titulares de las instancias de gestión educativa descentralizadas deberán adoptar, bajo responsabilidad, las medidas administrativas necesarias para optimizar la eficiencia del gasto en la educación. Esto implica, entre otros, ejecutar la adecuada racionalización de los recursos humanos, que involucra su ubicación y su distribución en el territorio nacional, conforme a las necesidades del servicio educativo.

5. En la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 ¿Se establece alguna disposición referido al proceso de racionalización de plazas docentes?

Si, el artículo 74 de la Ley de Reforma Magisterial establece que la racionalización de plazas en las II.EE. públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función a las necesidades reales y verificadas del servicio educativo.

6. ¿Qué normas rigen el proceso de racionalización de plazas docentes y administrativas?

El DS N° 005-2011-ED, está vigente en la parte que le corresponde a la racionalización de plazas administrativas en II.EE. públicas.

La RSG N° 1825-2014-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Normas para el Proceso de Racionalización de Plazas de Personal Docente, Directivo y Jerárquico en las II.EE. Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva”

7. En el actual contexto de las normas que rige el proceso de racionalización ¿Se puede involucrar al personal auxiliar de Educación en el proceso?

No, aún no es procedente involucrarlos en el proceso de racionalización, los procedimientos no están especificados en ninguna de las normas vigentes a la fecha, más aún si tenemos en cuenta el cambio de régimen laboral del cual fueron objetos.

8. ¿Cuántos estudiantes en promedio debe tener un aula de inicial, primaria y secundaria?

En Educación Inicial:

- Zona urbana polidocente completo 25.
- Zona rural unidocente 15 y polidocente 20.

En Educación Primaria:

- Zona urbana polidocente completo 30 y polidocente multigrado 25.
- Zona rural unidocente 20 y polidocente multigrado 20.

En Educación Secundaria:

- Zona urbana polidocente completo 30.
- Zona rural polidocente completo 25.

9. En instituciones educativas de inicial, primaria, secundaria y especial ¿Cuál es la variable que determina el número de profesores necesarios para brindar adecuadamente el servicio educativo?

La variable o factor que determina el número de profesores necesarios para brindar el servicio educativo adecuadamente es el número de alumnos matriculados por grado, cifra que debe ajustarse en lo posible al número establecido de estudiantes por aula.

10. ¿Cuál es el objetivo del proceso de racionalización de plazas?

El objetivo es la adecuada distribución de los recursos humanos y/o plazas para contratos de personal en las II.EE. públicas en un determinado ámbito geográfico, en función a la demanda educativa debidamente comprobada.

11. ¿El proceso de racionalización es periódico o permanente?

El proceso de racionalización es de carácter permanente.

12. Conforme a la normativa que rige sobre la materia ¿En qué periodo debe ejecutarse el proceso de racionalización de plazas?

Conforme a las Normas aprobadas con RSG N° 1825-2014-MiNEDU, el proceso de racionalización debe ejecutarse entre los meses de marzo y junio de cada año.

13. ¿Quiénes son los responsables de implementar la ejecución del proceso de racionalización de plazas?

La responsabilidad de ejecutar el proceso de racionalización en su respectivo ámbito jurisdiccional, recae en los Directores de DRE o quien haga sus veces,

de UGEL y de II.EE polidocente completos, a través de sus respectivas Comisiones de Racionalización

14. En el marco de la racionalización ¿Quién determina la necesidad o excedencia de plazas docentes y administrativas en una institución educativa pública?

Quien determina la real necesidad de plazas docentes y/o administrativas, en lo que le compete, es la respectiva Comisión de Racionalización.

15. En la fase de distribución del Cuadro de Horas, hay docentes que se quedan sin horas ¿Estos son declarados excedentes por la Comisión del Cuadro de Horas?

No, la Comisión del Cuadro de Horas no tiene competencias para declarar excedencia. Es la Comisión de Racionalización la que, en todo caso, formaliza dicha excedencia conforme a norma.

16. De existir personal excedente en una I.E. ¿Quién identifica nominalmente al personal excedente?

Es la Comisión de Racionalización la que identifica nominalmente, en función a los criterios establecidos para tal fin, al personal excedente

17. ¿Con que documento se formaliza la conformación de la Comisión de Racionalización en la I.E., UGEL o DRE?

La conformación de la Comisión de racionalización se formaliza mediante acto resolutivo, suscrito por el Titular de la respectiva instancia.

18. ¿Quiénes conforman cada una de dichas Comisiones de Racionalización?

En las II.EE. Públicas, polidocente completo:

- El Director de la IIEE, quien la preside.
- El Subdirector del nivel o modalidad o forma educativa donde se realiza la evaluación, de ser el caso.
- Un representante de los docentes del nivel, ciclo, forma o modalidad educativa, elegido por mayoría simple.

En las UGEL:

- El jefe del área de Gestión Institucional o quien haga sus veces, quien la preside.
- Especialista de racionalización o quien haga sus veces, que actuará como secretario técnico.
- Especialista de finanzas o quien haga sus veces.
- Especialista de personal.
- Especialista de gestión pedagógica, de nivel, ciclo forma o modalidad que se evalúa.

19. ¿Los miembros de la Comisión, con que periodicidad se reúnen?

En la normativa que la rige no está especificado, quedando a criterio de los miembros en función a la carga de trabajo a desarrollar.

20. ¿Tienen Libro de Actas oficiales?

Sí, toda comisión debe contar con un Libro de Actas para registrar de todo lo actuado durante su vigencia.

21. ¿La Comisión de Racionalización debe tener un plan de trabajo?

Sí, es necesario elaborar un plan de trabajo que permita monitorear el cumplimiento de las metas programadas, en el marco de los procedimientos establecidos en la normativa que la rige.

22. ¿La Comisión de racionalización o el especialista de racionalización, debe realizar visitas inopinadas a las II.EE. para verificar las metas de atención?

En casos especiales, cuando la situación lo amerita la Comisión debe realizar visitas inopinadas a II.EE. previamente identificadas, pero es función del Especialista en Racionalización, realizar labores de verificación de metas de atención.

23. Si los docentes con los que cuenta la I.E. cubren las metas de atención actuales, ¿Es necesario realizar el proceso de racionalización?

Sí, en el marco de la normativa legal vigente, es necesario ejecutar el proceso, a fin de demostrar técnicamente que la oferta y demanda educativa está equilibrada en la I.E.

24. ¿Bajo qué criterios se identifica y declara excedente al personal docente nombrado en la I.E.?

Los criterios para declarar excedente al personal docente nombrado, en orden de prelación son:

- Profesor con Título pedagógico que no pertenece al nivel, modalidad, ciclo o forma educativa.
- Profesor con Título pedagógico que no cuenta con la especialidad requerida para el cargo.
- Profesor con menor escala magisterial.
- Profesor con menor resultado en la Evaluación de Desempeño Docente
- En el supuesto que dos (2) o más profesores se encuentren en igualdad de condiciones, se declara excedente al que cuente con menor tiempo de servicios en la institución educativa. De subsistir la igualdad se declara excedente al profesor con menor tiempo de servicios oficiales en IIEE.

25. ¿Cómo el personal declarado excedente se entera de su situación de excedente?

La Comisión de Racionalización, a través de su Presidente, la hace llegar un documento comunicándole de su condición de excedente en la I.E.

26. ¿Quién, cómo y ante quién se formaliza la declaratoria de excedentes identificadas en una I.E.?

Luego de realizar las respectivas notificaciones y absolver los reclamos del personal declarado excedente, la CORA IE, a través de su Presidente, elabora un informe y lo remite formalmente a la CORA UGEL para que continúe con los procedimientos establecidos en la norma.

27. ¿Quién asume la responsabilidad de evaluar el debido proceso de la racionalización desarrollada en la I.E.?

La CORA UGEL es la responsable de evaluar el debido proceso desarrollado por la CORA IE.

28. Una vez validado el debido proceso, ¿Qué acciones de personal se debe implementar para redistribuir los recursos humanos en las II.EE. del ámbito jurisdiccional?

Una vez validado el debido proceso ejecutado por las CORA IE de su jurisdicción, la respectiva CORA UGEL, elabora la documentación necesaria que sustente la ejecución del Acto Público de reasignación de excedentes, acto que concluye con la redistribución del personal excedente, que de ser aprobado con acto resolutivo, para gestionar la actualización de las reubicaciones en el sistema NEXUS.

29. En caso de haber identificado plazas vacantes (contratos) en condición de excedentes ¿Cuál es el procedimiento a seguir para reubicarlos a otra I.E. que la requiera?

En caso de haber identificado plazas vacantes (para contrato) en condición de excedentes en una I.E., el procedimiento consiste en función a la demanda educativa debidamente comprobada, identificar las II.EE. donde existe necesidad o déficit de docentes, para luego mediante acto resolutivo disponer su reubicación y gestionar la actualización de la información en el sistema NEXUS.

30. ¿Qué pasa si el docente nombrado excedente, no asiste al acto público de reasignación?

Conforme lo establece la norma que rige sobre la materia, la CORA UGEL, lo reasigna de oficio, haciendo constar en acta, la inasistencia del interesado.

31. ¿Cómo se formalizan los movimientos de plaza o personal declarado excedente?

Se formaliza mediante acto resolutivo, y bajo dicho sustento se gestiona la actualización en el sistema NEXUS, de tales movimientos de personal por racionalización.

32. ¿Qué sucede si luego de la reubicación de plazas y/o personal declarado excedente a otras las II.EE. con necesidad de plazas, aún quedan excedentes?

Si luego de realizado el acto público de reasignación de personal excedente, se ha cubierto la totalidad de necesidades en la II.EE. de la jurisdicción, y quedan aún excedentes, la CORA UGEL a través del Titular de la UGEL remite el respectivo informe a la CORA DRE o quien haga sus veces, a fin de que desarrollen los respectivos procedimientos para que mediante acto público ejecuten la reasignación del personal excedente y/o reubicación de plazas vacantes excedentes, a II.EE. de otras UGEL del ámbito de la región.

33. ¿Existe algún criterio para priorizar la asignación de plazas vacantes excedentes a alguna zona específica?

Si. La reasignación de personal excedente, prioritariamente debe ejecutarse en plazas vacantes cubiertas por contrato, para utilizar tales recursos para atender preferentemente a otras II.EE. de zonas rurales, de frontera y de educación Intercultural Bilingüe.

34. ¿Es posible reasignar a un docente excedente a un nivel diferente al que se encuentra?

El profesor excedente puede ser reasignado de un nivel a otro, siempre que cumpla con el perfil requerido.

35. ¿Cuál es el procedimiento para actualizar tales movimientos de personal o plazas en el sistema NEXUS?

Una vez culminado el proceso de racionalización en todas sus fases, la respectiva UGEL aprueba mediante Resolución Directoral los movimientos de personal o de plaza vacante que se haya producido en su jurisdicción, dicha resolución sirve como sustento para que solicite a la Dirección Técnico Normativa de Docente – DITEN la actualización en el sistema NEXUS.

36. Si la CORA IE no ha ejecutado el proceso de racionalización, ¿Es posible que la CORA UGEL racionalice de oficio?

No, si la CORA IE no acata las disposiciones de ejecutar el proceso de racionalización, se le instaura un proceso administrativo sancionador, y luego de culminado dicho proceso la CORA UGEL puede realizar el proceso en la I.E.

37. ¿Hay diferencia entre una plaza creada para contratar al profesorado y otro para contratar al personal administrativo?

Sí, son creadas mediante norma legales distintas las cuales determinan el régimen laboral al cual pertenecen, el primero pertenece al régimen de la carrera docente y el segundo al régimen de la carrera pública.

38. ¿Cuál es la diferencia entre una plaza orgánica, eventual y una plaza prevista?

La diferencia es que una plaza orgánica está reconocida como tal, y es pasible de ofertarla para proceso de nombramiento, a diferencia de una plaza eventual, que es la que cuenta con una asignación presupuestal en forma anual. Una plaza prevista es un cargo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, pero que no cuenta con la asignación presupuestal para su financiamiento.

39. ¿Cuál es la posición que debe adoptar el Director de una I.E. frente al proceso de racionalización?

Debe ejercer sus funciones de autoridad y como tal su responsabilidad de gestionar el buen servicio en la I.E. bajo su Dirección, cuidando en todo momento el uso adecuado de los recursos humanos con los que cuenta.

40. ¿Las organizaciones gremiales dificultan el proceso de racionalización? (SUTEP, SITASE)

Es muy común tener a las organizaciones gremiales locales, regionales y nacionales, esgrimir argumentos de desinformación para desnaturalizar el objetivo real del proceso de racionalización.

41. ¿Existe injerencia del Gobierno Regional frente al proceso de racionalización?

Si, existen Gobiernos Regionales que en muchos casos han resuelto dejar sin efecto actos resolutorios emitidos por las UGEL, respecto a la declaratoria de excedencia del personal en el Sector Educación, dejando malparado a quienes tienen la responsabilidad de gestionar el servicio educativo, conforme a norma.

42. ¿Existe casos donde el Gobierno Regional contradijo formalmente las decisiones de las Comisiones de Racionalización?

Si, existen Gobiernos Regionales que ha dejado sin efecto las resoluciones directorales que resultaron de los proceso de racionalización de personal en las II.EE., es más, otros sencillamente ordenan que no se acate las disposiciones de ejecutar el proceso de racionalización en su ámbito jurisdiccional.

43. ¿Qué niveles de coordinación debe existir entre el equipo del área de Gestión Institucional con las áreas de recursos humanos, finanzas, planillas, y otros respecto a las acciones de racionalización?

Los niveles de coordinación deben ser estrechos y permanentes, a fin de optimizar los actos administrativos relacionado con el sistema de personal, además de contar con la información actualizada permanentemente en los respectivos sistemas informáticos.

44. ¿El especialista en racionalización, debe tener acceso directo a la información del SIAGIE?

Si, dicha información es el principal insumo que usa para determinar el déficit o excedencia de personal en una determinada I.E.

45. ¿Qué dificultades se tiene para reasignar a los excedentes nombrados?

La principal dificultad que se afronta con el personal nombrado declarado excedente es su resistencia a ser reasignado, bajo el argumento de que se está violando sus derechos.

46. ¿Hay personal excedente imposible de reasignarlos? ¿Por qué?

Sí, hay casos donde no es posible reasignarlos, por qué su especialidad no tiene ya demanda en ninguna I.E. del ámbito, por motivos de salud o contar con acciones de amparo judicial.

47. ¿Qué hay respecto a las plazas que deja el personal nombrado, que abandona el cargo?

El personal que abandona el cargo es sometido previamente a un proceso administrativo, y en tanto no culmine dicho proceso, la plaza continúa en condición de ocupada

48. ¿En qué condiciones queda la plaza que deja el personal que cesa?

La plaza que deja el personal docente nombrado que cesa, automáticamente se convierte en una plaza orgánica vacante de la I Escala, y es posible de ejecutar en ella, un contrato docente.

49. ¿Es posible convertir o adecuar una plaza docente a plaza administrativa?

No es legal ni técnicamente posible, en la normativa legal que rige el Sistema Nacional de Presupuesto, existe la prohibición expresa de ejecutar tales actos administrativos, bajo responsabilidad.

50. ¿Es viable contratar a un directivo de I.E. en una plaza docente vacante?

No es viable contratar a un Directivo de I.E. en una plaza docente vacante, uno por la diferencia de jornada laboral y otra por que al Directivo se le designa por concurso público de méritos, o caso contrario un docente de la I.E. ejerce las funciones de Director por encargo, mediante acto resolutorio

51. ¿Es procedente destacar a un docente de una I.E. a la UGEL para desarrollar labores administrativas?

No es procedente, por qué el perfil profesional de un docente no es concordante con el perfil que se requiere en la administración pública que se ejerce en la UGEL, salvo para ejercer por encargo, el cargo de Especialista en Educación.